RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.°394-2022-MPY

Yungay, 23 de Setiembre 2022

VISTOS:

El Informe N° 0151-2022-MPY/GAF/06.10, de fecha 08 de setiembre del 20222; Informe N° 182-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 23 de agosto del 2022; Informe N° 320-2022-MPY/07.30, de fecha 16 de agosto del 2022; Informe N° 157-2022-MPY06.42, de fecha 13 de julio del 2022; Informe N° 282-2022-MPY/07.30, de fecha 08 de julio del 2022; Informe N° 251-2022-MPY/07.34, de fecha 06 julio del 2022; Informe N° 332-2022-MPY/06.44, de fecha 30 de junio del 2022; Informe N° 216-2022-MPY/07.34, de fecha 09 de junio del 2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000544, de fecha 12 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos d su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º , concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N ° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N ° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N ° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de Febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva delega al Abogado Rolando Fulgencio Alfaro en su condición de Gerente Municipal;

Que, el artículo 40º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007- EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificado mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, establece sobre los "Encargos a personal de la Institución", lo siguiente: 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones

que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (.. .),40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo,(...), 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad (...);

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral q) 4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo_ Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder: la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40º de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03, que establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1 º de la Resolución Di rectoral N ° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: I. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007 -EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral N ° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000544, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, por la suma de **S/ 5,200 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles)**, para poder realizar la compra inmediata de los SOAT de los vehículos menores;

Que, mediante el Informe N° 216-2022-MPY/07.34., de fecha 09 de junio del 2022, el Jede (e) de la División de Seguridad Ciudadana, remite requerimiento de renovación de SOAT, Requerimiento N° 2030 de fecha 09/06/2022; y a la vez adjunta Copia de Tarjeta de Propiedad y se adjunta copias de SOAT.

Que, mediante el Informe N° 332-2022-MPY/06.44, de fecha 30 de junio del 2022, el Jede fe Logística y Adquisiciones, Devuelve Requerimiento de SOAT para 8 Motos Lineales, señalando que no podrá atenderse el orden de servicio ya que todo servicio de pago es de manera presencial, en tal sentido solicita un anticipo por encargo para que pueda adquirir la renovación de SOAT de las 8 motos lineales, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Que, Informe N° 251-2022-MPY/07.34., de fecha 06 de julio del 2022, el Jefe (e) de la División de Seguridad Ciudadana, remite información solicitada, donde solicita el tramite de Encargo Interno para la compra de SOAT de las 8 motos lineales de la División de Seguridad Ciudadana, el mismo que se requiere con suma Urgencia para cumplir con las funciones asignadas (patrullaje por diferentes calles, barrios de la Provincia de Yungay).

Que, mediante el Informe N° 282-2022-MPY/07.30, de fecha 08 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo social, solicita la asignación de cheque por encargo a su nombre, por el monto de **S/ 5,200 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles)**, para poder realizar la compra inmediata de los SOAT de los vehículos menores de esta división, como consta en datos de Requerimiento N° 00002030 del Periodo: 09/2022; para lo cual adjunta copias de Tarjeta de Identificación Vehicular de las ocho (8) motos lineales de la división de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 157-2022-MPY/06.42, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por el CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, jefe de la Unidad de Contabilidad, se informa que habiendo buscado información en el SIAF _GL, consta que el funcionario, **PRESENTA** Encargo Interno por Rendir durante el periodo laborado;

Que, mediante Informe N° 320-2022-MPY/07.30, de fecha 16 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Social, Subsano observaciones, por lo que a la fecha no se tiene alguna rendición pendiente;

Que, mediante Informe N° 182-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 23 de agosto del 2022, emitido por el CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, jefe de la Unidad de Contabilidad, se informa que habiendo buscado información en el SIAF _GL, consta que el funcionario **NO PRESENTA** Encargo Internos y Viáticos por Rendir durante el periodo laborado;

Que, mediante Informe N° 0151-2022-MPY/06.40, de fecha 08 de setiembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, emita acto resolutivo declarando procedente el Encargo Interno a nombre del Ing. CORDERO HUARAZ RAÚL MARTIN, Identificado con D. N. I. N° 3331960, por el importe de **S/ 5,200 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles),** para poder realizar la compra inmediata de los SOAT de los vehículos menores;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 392 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el **ENCARGO INTERNO** a nombre del Ing. CORDERO HUARAZ RAÚL MARTIN, Gerente (e) de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI Nº 3331960, por el importe de **/ 5,200 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles)**; a fin de poder realizar la compra inmediata de los SOAT de los vehículos menores;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el Ing. CORDERO HUARAZ RAÚL MARTIN, Gerente (e) de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ing HENRY JAMES CASTRO AGUILAR
Gerente Municipal (e)
DNI N° 32733538